



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 354  
RADICADO N°. 2020-00161-00

Dentro de este proceso Ejecutivo de Scotiabank Colpatria S.A. frente a los señores LOTH BERNER OSORIO LONDOÑO y LOTH BERNAR OSORIO OSORIO, se allegó constancia de entrega del comunicado por correo certificado el cual fue recibido en debida forma el 21 de enero de 2021 (consecutivo 11 y 12). Dichos demandados se pronunciaron sobre la demanda (consecutivo 14) oponiéndose a las pretensiones ejecutivas. Si bien se dice que es una notificación de acuerdo con el art. 8 del decreto 806 de 2020, esta no es efectiva puesto que esta norma habla sobre la realizada a través del correo electrónico de la persona a notificar y de otro lado no cumple con la preceptiva del art. 291 y 292 del C. General del Proceso.

Pero de todo el escrito, se denota que conocen de la demanda por lo que, de conformidad con el artículo 301 del C. General del Proceso, téngase por notificados por conducta concluyente a los señores LOTH BERNER OSORIO LONDOÑO y LOTH BERNAR OSORIO OSORIO del auto que libró mandamiento de pago. De conformidad con la última parte del inciso segundo del artículo 91 ib., la ejecutada podrá retirar en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, vencidos éstos comenzarán a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda.

Una vez se venza el término anotado se procederá con el trámite procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 10 fijado en la página web de la rama judicial el 03 de marzo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2